DICTAMEN N° 17/2022

A: ECON. RODRIGO IRALA, Director
Dirección de Administración y Finanzas
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA

PROCESO: Adenda al Contrato N° 35/2021 suscrito en el marco de la LPN –SBE N° 04/2021 *"Adquisición de Cañería PEAD 2 para Redes de Distribución de Agua"* ID N° 400.761

ASUNTO: PARECER JURÍDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA CON LA EMPRESA EL TIGRE PARAGUAY S.A. CONTRATO N° 35/2021

DE: SR. LUIS FRANCO SILGUERA, Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones - 2

ABG. PABLO ESCOBAR GILL, Asesor
Asesoría Técnica

FECHA: 08/04/2022

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001

Me dirijo a usted, a fin de poner a consideración el presente dictamen:

1. ANTECEDENTES

a) Contrato N° 35/2021.
b) Memorandum en virtud del cual se solicita la Adenda.
c) Nota de conformidad del proveedor.
d) Dictamen A.J. N° 49, recomendando la ampliación del plazo de vigencia por el plazo límite establecido en la normativa.
e) Formulario de verificación de expediente de Adenda a Contrato.

2. MARCO LEGAL

-Art. 63 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

ME Nº 2191
19 ABR. 2022
Dirección de Administración y Finanzas SENASA

3. ANÁLISIS

El art. 63 de la ley 2051/03, en su parte pertinente preceptúa: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...*".

Vemos que el contrato se encuentra vigente y el mismo ha sido firmado dentro de los 12 meses del presente pedido de incremento del monto.

De la solicitud de incremento del monto se desprende que existe la necesidad y la justificación necesarias que motivan la continuidad del servicio y la ampliación monto hasta por el 20 % (por ciento).

Se verifica, también, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2079/2022, por valor de G. 349.552.170, equivalente al 20 % del monto original, conforme lo autoriza la normativa. Igualmente, se mantiene invariable el precio unitario original, en estricto cumplimiento a lo establecido en la ley.

Con la presente modificación no se otorga al contratista una condición más favorable que fijada originalmente, respetándose, entonces, el principio de igualdad consagrado en el artículo 4 de la ley 2051/03.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que cada funcionario actuante ha obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001

Sr. Luis Ezequiel Silvero
Encargado Interino
UOC N° 2 - SENASA

4. CONCLUSIONES

Habiendo analizado el caso, recomendamos que la Directora General proceda a suscribir la Adenda Contractual, dentro de los límites fijados en el artículo 63 de la ley 2051/03 y hasta el 20 % del monto original, siguiendo las pautas y directrices marcadas por el citado precepto, atendiendo a los antecedentes que integran el presente dictamen.

Es nuestro dictamen.

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001

Sr. Luis Franco Silgueira
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

S.G. Nº 1658

02 de marzo de 2022

DICTAMEN A. J. Nº 049

SEÑORA DIRECTORA GENERAL:
Ing. Sara Inés López

Me dirijo a usted para emitir el Dictamen solicitado por la Lic. Karen Larrosa, Coordinadora General de la Unidad Coordinadora del Proyecto FONDOS LOCALES, con relación a la pertinencia de la ADENDA N° 1 al **CONTRATO N° 35/2021 "ADQUISICION DE CAÑERIA PEAD 2 PARA REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA" - COVID 19 ID N° 400.761,** suscrito con la firma contratista **TIGRE PARAGUAY S.A.**, haciéndolo de conformidad con las siguientes consideraciones de hechos y derecho que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES - JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN

La Coordinadora General del Proyecto Fondos Locales expone la necesidad de ampliar el contrato que nos ocupa debido a la emergencia hídrica que afecta el territorio nacional por falta de lluvia y sequía y la demanda de ampliación de mejoramientos de sistemas de agua potable mediante provisión de caños y extensión de redes, generada por la circunstancia de emergencia.

En tal sentido, considera conveniente la ampliación del contrato para adquisición de cañerías por el tope máximo previsto en el marco jurídico correspondiente, a fin de contar con los materiales e insumos necesarios para satisfacer las demandas de las localidades atendidas por la institución.

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica - SENASA

C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

Paola Villalba Pomata
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 8661

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Saneamiento Ambiental
Asesoría Jurídica
S.E.N.A.S.A.

Por último, la Coordinación General del Proyecto Fondos Locales hace referencia a las gestiones presupuestarias para la obtención de los recursos para financiar la ampliación solicitada, por lo que solicitan el parecer correspondiente para la gestión Ad Referéndum de la Adenda N° 1 al CONTRATO **N° 35/2021** TIGRE PARAGUAY S.A. "**ADQUISICION DE CAÑERIA PEAD 2 PARA REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA" – COVID 19 ID N° 400.761.**

DESARROLLO DEL ANALISIS

Al iniciar el análisis de pertinencia de la Adenda solicitado a esta asesoría, señalamos que el contrato en cuestión se rige por la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, cuyo art. 63°, posibilita la suscripción de Convenios Modificatorios dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato, para el incremento de la cantidad de bienes.

En esa misma línea, la norma de referencia requiere contar con Presupuesto aprobado y establece un límite máximo de ampliación del veinte por ciento (20%) de las cantidades originalmente contratadas, así como la vigencia de los precios unitarios.

POSICION DE LA ASESORIA JURIDICA RESPECTO DE LA ADENDA

A criterio de esta asesoría externa, la Adenda propuesta resulta pertinente teniendo en cuenta lo siguiente:

- La existencia de razones objetivas que justifican la necesidad de ampliar el contrato en cuestión, para la cobertura de agua potable a las poblaciones afectadas por la sequía y falta de lluvias.

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica - SENASA

Abog. JULIO CESAR MANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

Paola Villalba Pomata
Abogada
Mat. C.S.J. N° 5[illegible]

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
Asesoría Jurídica
S.E.N.A.S.A.

- La pertinencia de la adenda en lo que respecta a los requisitos y exigencias establecidos por el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Por lo tanto, habiéndose analizado la proforma de Adenda, su pertinencia así como las documentaciones de respaldo mencionadas precedentemente, recomendamos la tramitación Ad Referéndum de la Adenda N° 1 al **CONTRATO N° 35/2021** TIGRE PARAGUAY S.A. **"ADQUISICION DE CAÑERIA PEAD 2 PARA REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA" - COVID 19 ID N° 400.761.**

CUESTIONES ADICIONALES

Se recomienda la modificación de la Vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

Es mi Dictamen.

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica - SENASA

Abog. JULIO C. VILLALBA C.
Asesor Jurídico
SENASA

Paola Villalba Romata
Abogada
Mat. C.S.J. N° 8661

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
Asesoría Jurídica
S.E.N.A.S.A.